



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 22 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00550-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y de conformidad con la solicitud vista en el Archivo 030 del expediente digital, se ordena **oficiar** nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Q., a fin de que se sirva emitir respuesta al oficio No.: 718 DEL 12 DE MAYO DE 2023, mediante el cual se le solicitó informar si sobre el vehículo de placas GFT497 se practicó diligencia de secuestro; en cuyo caso positivo, remita copia de la misma, juntos con sus anexos, informando al secuestre designado.

Finalmente, no se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por no ajustarse el pedimento a lo dispuesto por el artículo 119 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA
JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado Nro.129 del 23 de agosto de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)